



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 127 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 15 JUN. 2018

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 111-2018-GR CUSCO-DRVCS y Memorandum N° 209-2018-GR CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Cusco y Memorándums N° 677 y 751-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 - Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal". Así mismo conforme al artículo 192° de nuestra Carta Magna "Los Gobiernos Regionales promueven el Desarrollo y Economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región". Asimismo, concordante con el artículo 10° de la misma Ley literales a), b) y c) del numeral (1) son competencias exclusivas del Gobierno Regional, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; formular y aprobar Planes Regionales con participación de las municipalidades y la sociedad civil de su región; y, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que "Son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales las siguientes: 1. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente rector";

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, regula que "Los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven la inclusión social, siendo uno de los mecanismos la promoción de los programas de asistencia técnica en gestión de los servicios a favor de los prestadores de servicios, en el marco de sus competencias, como complemento al financiamiento de obras de infraestructura en el ámbito rural, sin perjuicio de la integración promovida en virtud de la presente Ley";

Que, el numeral 5.1 del documento denominado "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, define a los Responsables de los Planes Regionales de Saneamiento, precisando lo siguiente: "En el marco del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), y en concordancia con el literal a) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales (GR) son los responsables de formular, aprobar y evaluar los planes regionales en materia de saneamiento, de conformidad con los planes y políticas aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS). Para el cumplimiento de su función, el GR constituye al Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico";





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, mediante el Memorándum N° 209-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 05 de junio del 2018, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco, presentó el levantamiento de las observaciones realizadas a través del Memorándum N° 677-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 28 de mayo del 2018, realizadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a la propuesta primigenia presentada con Informe N° 111-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 09 de mayo del 2018;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico del Gobierno Regional del Cusco para el periodo 2018 - 2021, que estará integrado como se detalla a continuación:

- a) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco.
- b) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- c) Gerencia Regional de Infraestructura.
- d) Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- e) Representante de las Municipalidades Provinciales.
- f) Representante de las Municipalidades Distritales.
- g) Representante del MIDIS – Cusco.
- h) Representante de la REMURPE.
- i) Representante de la SUNASS Cusco.
- j) Representante de la Sociedad Civil Organizada (ONGs).
- k) Representante de la EPS SEDA Cusco.
- l) Representante EPS EMAQ Quillabamba.
- m) Representante EPS EMSAPA Calca.
- n) Representante EPS EMPSSAPAL Canchis.
- o) Representante del Centro de Atención al Ciudadano del MVCS Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría Técnica de Comité Regional de Saneamiento será ejercida por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco o por su representante debidamente acreditado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité Regional de Saneamiento conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, tendrá las funciones y/o atribuciones siguientes:

- a) Dirigir el proceso de formulación del Plan Regional de Saneamiento.
- b) Realizar las coordinaciones necesarias con otras entidades vinculadas al sector (Gobiernos locales, instituciones privadas, sociedad civil, otros), que coadyuven al mejor desarrollo del Plan Regional de Saneamiento.
- c) Planificar y programar las actividades para la formulación del Plan Regional de Saneamiento, en coordinación con el Equipo de Trabajo Técnico, y verificar su cumplimiento.
- d) Supervisar la labor realizada por el Equipo de Trabajo Técnico.
- e) Proponer la conformación de grupos de trabajo provinciales, en apoyo a la formulación del Plan.
- f) Evaluar y dar conformidad a la propuesta de Plan Regional de Saneamiento.
- g) Elevar la propuesta de Plan Regional de Saneamiento al Gobernador Regional correspondiente, para su respectiva aprobación.
- h) Realizar la difusión del Plan Regional de Saneamiento.
- i) Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Regional de Saneamiento
- j) Elaborar informes trimestrales respecto de los avances de la implementación del Plan Regional de Saneamiento.
- k) Otras funciones vinculadas que le asigne el Comité Regional de Saneamiento.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Cusco, a cargo de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Saneamiento delegue la elaboración del Plan Regional de Saneamiento correspondiente a los años 2018 -2021 del Gobierno Regional del Cusco, convocando al Equipo de Trabajo Técnico para su participación en el proceso de formulación, el mismo que estará integrado por profesionales técnico especializados de las instituciones mencionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial General Regional, según el marco normativo vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a cada una de las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales e Instituciones participantes, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

